

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2956 Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se dictan las instrucciones sobre el proceso de solicitud de bonificaciones de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, define la Educación Infantil como una etapa educativa, de carácter voluntario, que atiende al alumnado desde el nacimiento hasta los 6 años. Así mismo, establece que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil con el objetivo de atender las solicitudes de escolarización de la población infantil de 0 a 3 años, y coordinarán las políticas de cooperación, entre ellas y las corporaciones locales y entidades privadas, para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

La comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la oferta realizada en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, propugna conseguir los fines que se establecen en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia mejorando la atención de los niños de hasta 3 años desde el enfoque de la educación temprana y la conciliación de la vida laboral y familiar, así como lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En esta línea, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, publica anualmente el proceso para la solicitud de bonificación de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir un servicio educativo de calidad que al mismo tiempo facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de las desigualdades. Dado que la introducción temprana al sistema educativo comporta beneficios integrales para los niños y niñas, dadas sus características psicoevolutivas específicas, y que esta medida facilita la conciliación de la vida laboral y familiar, fomenta la integración socioeducativa, y contribuye a prevenir y reducir los factores de exclusión social de la población por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas (0-3 años).

El Decreto N.º 208/2006, de 13 de octubre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras establece las siguientes instrucciones:

Primero. Ámbito de aplicación

Las instrucciones contenidas en esta resolución serán de aplicación en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Segundo. Obligados al pago

Son sujetos obligados al pago del precio público por prestación del servicio de manutención, los padres, tutores o representantes legales del alumnado, admitidos en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el curso escolar 2024-2025.

Tercero. Forma de pago

Durante el ejercicio 2024 la cuantía mensual del precio público por el servicio de manutención será de 50,20 Euros mensuales. La forma de pago de los precios públicos por prestación de los servicios de manutención será la establecida en el capítulo I, artículo 5.º del Decreto 208/2006, de 13 de octubre.

Las deudas por impago del precio se exigirán por el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de que el impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternativas puedan causar la baja del usuario en el servicio.

Cuarto. Derecho a percibir la bonificación

1. La bonificación de los precios públicos por la prestación del servicio de manutención se iniciará en el momento en que el alumnado resulte beneficiario por resolución expresa del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras y tendrá efectos para todo el curso escolar.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, durante el mes de julio, serán tramitadas en el mes de septiembre, con efectos del mes de octubre.

3. Aquellas solicitudes presentadas, una vez iniciado el curso escolar tendrán efectos al mes siguiente de su presentación.

Tendrán derecho a solicitar la bonificación del precio por la prestación del servicio público de manutención:

a) Los padres, tutores o representantes legales del alumnado matriculado en las escuelas de educación infantil, para el curso 2024-2025, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año 2024.

b) Las familias que tengan la consideración de numerosas así como las monoparentales cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble más el 25% del salario mínimo interprofesional del año 2024 por cada uno de los hijos a partir del tercero.

c) Las familias monoparentales cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble, más el 25% del salario mínimo interprofesional del año 2024.

d) Las unidades familiares que tengan dos o más hijos matriculados en la escuela infantil en el curso escolar 2024-2025 y tengan unos ingresos familiares inferiores al doble del salario mínimo interprofesional del año 2024. En este caso, podrán solicitar una reducción del 30% a partir del segundo hijo, siempre que no goce de una reducción superior a la contemplada en este apartado.

Quinto. Exención y bonificación por prestación del servicio de manutención.

1. En consideración a la situación socio-económica del alumnado afectado, estarán exentos del abono del precio público por la prestación del servicio de manutención los beneficiarios establecidos en el capítulo II, artículo 7.º del Decreto 208/2006, de 13 de octubre.

2. Los períodos denominados vacacionales y como tal establecidos por la correspondiente Resolución de calendario, dictada para el curso escolar 2024-2025 por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se producirá una bonificación general en el precio público de manutención consistente en la reducción del 50% del precio mensual.

Sexto. Criterios para la bonificación

Dado el carácter social de la oferta educativa de las escuelas infantiles los criterios para la bonificación de precios serán los siguientes:

- a) Renta de la unidad familiar a la hora de determinar el derecho general a la bonificación.
- b) La renta per cápita de la unidad familiar en la determinación del alcance de la bonificación.
- c) Ser miembro de familia monoparental.
- d) Tener algún hermano en el mismo centro.
- e) La consideración de familia numerosa.
- f) La consideración de persona con discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.

Una vez establecida la bonificación para el curso escolar 2024-2025 esta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo.

Aspectos generales:

1. La bonificación se establecerá como una reducción del tanto por ciento de la tarifa correspondiente, atendiendo a los puntos que se obtengan como consecuencia de la aplicación del baremo, que regirá para cada uno de los criterios establecidos en esta resolución.

2. El disfrute de las bonificaciones en la tarifa de precios es incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad procedente de Organismos o Instituciones públicas.

3. Se podrán obtener bonificaciones en el precio de manutención, siempre que se produzcan situaciones justificadas y previa comunicación escrita al centro con una antelación de siete días. La reducción de la tarifa podrá tener un 50% cuando se prevea su no utilización durante quince días o tiempo menor, fuera de los períodos vacacionales. Esta misma bonificación será aplicable al alumnado que causen alta o baja en la escuela infantil, sea cual sea la fecha de la misma a excepción del alta de inicio de curso.

Porcentaje de la bonificación:

- a) El porcentaje de bonificación de los precios públicos será como mínimo del 30% y como máximo del 80% del precio establecido para las prestaciones.
- b) Para determinar el porcentaje anterior se asignarán puntuaciones de 1 a 8, consecuencia del baremo que se establece en el punto décimo de esta resolución. Sólo tendrán bonificación cuando la suma de los puntos del baremo sea mínimo 3 y máximo 8 puntos.

c) Puntuación:

Puntuación	3	4	5	6	7	8
% de bonificación	30	40	50	60	70	80

Séptimo. Baremo

1. Puntuaciones que darán derecho a bonificaciones sobre la tarifa y porcentaje de las mismas.

a) por aplicación del criterio de renta per cápita de la renta familiar: se concederá un máximo de 6 puntos.

Tramos de bonificación	Puntuación
Renta per cápita igual o inferior al 25% del salario mínimo interprofesional	6
Renta per cápita igual o inferior al 50% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	4
Renta per cápita igual o inferior 75% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	2
Renta per cápita inferior o igual al del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	1

b) por aplicación de otros criterios: se concederá un máximo de 3 puntos.

Criterios de bonificación	Puntuación
Ser miembro de familia monoparental.	1
La consideración de familia numerosa.	1
La consideración de personas con discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar.	1

Octavo. Proceso de solicitud.

El proceso de solicitud de la bonificación de los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles se desarrollará según el calendario recogido en el Anexo III.

Los directores o directoras de las escuelas infantiles serán responsables de todas las actuaciones descritas en las instrucciones que impliquen la participación directa de los centros escolares, en cumplimiento de los artículos 127 y 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros órganos educativos.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. Podrán ser solicitantes de la bonificación los padres, madres, tutores legales.

2. El impreso de solicitud para la bonificación y la documentación necesaria estarán disponibles en los centros escolares, en el procedimiento 4465 de la sede electrónica de la CARM y en el Anexo I y Anexo II de esta resolución.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será del 12 al 18 de junio de 2024, tal como viene establecido en el calendario del Anexo III de esta resolución.

4. Las solicitudes que presenten datos o documentación fraudulenta quedarán excluidas de este proceso de bonificación.

5. Las solicitudes se presentarán en la escuela infantil donde haya sido admitido o renovado el menor. En su defecto, podrán presentarse en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la Sede Electrónica de la CARM, a través del procedimiento 4465.

6. La solicitud deberá ir firmada por los dos progenitores o representantes legales, y cumplimentada con los datos de ambos. En caso de que la solicitud solo contenga una firma, se deberá adjuntar la autorización del otro progenitor, con la documentación justificativa que concrete la causa de fuerza mayor por lo que sólo es posible una firma.

7. En caso de realizarse la matrícula en otro centro, causará baja automática en la bonificación concedida, sin perjuicio del derecho a presentar nueva solicitud de bonificación en el nuevo centro.

Décimo. Comisión de Valoración

La Comisión para la valoración de las solicitudes de bonificación de los precios públicos por la prestación del servicio de manutención coincidirá con la comisión regional de escolarización en primer ciclo de Educación Infantil, establecida para el proceso de admisión y renovación de plazas para el curso 2024-2025, siendo sus funciones:

- a) Valoración de todas las solicitudes presentadas.
- b) Elaborar y publicar la relación provisional de beneficiarios de bonificaciones.
- c) Informar las reclamaciones presentadas y remitir los informes a la Dirección General de Centros e Infraestructuras.
- d) Publicar la relación definitiva de beneficiarios de las bonificaciones.

Decimoprimer. Resolución de las reclamaciones y relación definitiva de beneficiarios de bonificaciones

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a través de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante resolución expresa aprobará la relación definitiva de beneficiarios.

Contra la resolución expresa del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de La Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de junio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



A cumplimentar por la administración						
Renta de la Unidad Familiar:		Familia numerosa: (Si/No)		Familia monoparental: (Si/No)		
<i>Podrán solicitar la bonificación de precios, las familias cuya renta familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año 2024 y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad.</i>						
Hermanos matriculados en el Centro: (Si/No)						
<i>Podrán solicitar una bonificación del 30%, las unidades familiares con dos hijos o más matriculados en el Centro cuya renta familiar sea inferior y siempre que no goce de una reducción superior.</i>						
Criterios de valoración						
Reducción: (%)		Criterios:			Puntos:	
		1. Renta per cápita de la unidad familiar				
		2. Familia numerosa				
		3. Familia monoparental				
		4. Discapacidad				
			Total:			
Servicio manutención:						
Importe mensual:						
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:						
1. El órgano <u>responsable del tratamiento</u> de los datos contenidos en esta solicitud es la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, 15. Murcia. Datos de contacto del delegado de protección de datos-Inspección General de Servicios: dpdigs@listas.carm.es						
2. <u>Finalidad del tratamiento</u> : tramitación del procedimiento objeto de la presente solicitud.						
3. <u>Legitimación del tratamiento</u> : el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.						
4. <u>Destinatarios de cesiones</u> : Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de la solicitud. Fuera de esos supuestos, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.						
5. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m						
6. <u>Tipología y procedencia de los datos</u> : se tratarán datos identificativos y de contacto del titular o su representante legal aportados por ellos mismos.						
7. <u>Derechos</u> : puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).						

En Murcia, a de..... 202

Firma del padre/tutor/

Firma de la madre/tutora

Fdo.

Fdo.

Anexo II

Documentación necesaria para solicitar las bonificaciones.

- a) Con carácter general no se presentarán documentos que hayan sido presentados en los centros en el período de nueva admisión y renovación de plazas.
- b) Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el período de admisión del alumnado para el que se solicite la bonificación. Si la situación económica hubiera variado se deberá presentar la declaración de renta que se haya efectuado en el año en que se demanda la bonificación o certificación de estar exento de presentarla.
- c) La condición de familia numerosa se justificará con la presentación del documento actualizado justificativo de la condición de familia numerosa
- d) Fotocopia completa del Libro de Familia
- f) Fotocopia de los DNI, de los padres, tutores o representantes legales.
- g) Certificado o informe del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos competentes sobre la existencia de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento de algún miembro de la unidad familiar.
- h) La presentación de la documentación para solicitar las bonificaciones se presentará, salvo la que ya obre en poder del centro, en los plazos establecidos en la presente resolución.



Anexo III

Calendario de actuaciones

Actuaciones	Plazo	Dónde se puede consultar
Solicitud de bonificaciones	Del 12 al 18 de junio de 2024	
Listado provisional de baremo y beneficiarios de bonificaciones	El 25 de junio de 2024	Escuela infantil
Reclamaciones al listado provisional	Desde el 25 de junio al 1 de julio de 2024	
Listado definitivo de baremo y beneficiarios de bonificaciones	El 12 de julio de 2024	Escuela infantil
Resolución de la DG de Centros Educativos e Infraestructuras de aprobación de la relación definitiva de beneficiarios.	A partir del 12 de julio de 2024	Tablón de anuncios de la escuela infantil

ANEXO IV

Baremo

Los criterios que se aplicarán en el proceso de baremación, y que se establecen en el Decreto nº 208/2006 de 13 de octubre, serán expuestos en lugares visibles de cada escuela infantil.

Con carácter general, no se presentarán documentos que ya estén en poder de las escuelas infantiles como consecuencia de la tramitación de otros procedimientos anteriores.

1. Renta per cápita de la unidad familiar.

Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el periodo de admisión. Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2023 o, en caso de no tener obligación de presentar la Renta, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.

La renta per cápita se calcula como el resultado de dividir la renta familiar anual entre el número de miembros computables de la unidad familiar. No son computables los miembros mayores de 14 años que no tengan DNI o NIE.

2. Hermanos matriculados en la escuela.

La bonificación del 30%, se solicitará a partir del segundo hijo y se aplicará a este segundo hijo y a los sucesivos, siempre que no goce de una reducción superior a la contemplada en este apartado.

Para conceder la bonificación del 30%, es requisito imprescindible que los hermanos estén matriculados en el curso para el que se solicita esta bonificación.

3. Familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné de familia numerosa, expedido por el organismo competente. Este apartado será valorado con 1 punto.

4. Familia monoparental.

Esta condición se acreditará mediante el libro de familia y el certificado de empadronamiento municipal. Este apartado será valorado con 1 punto.

5. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.

Esta situación será valorada a la vista de certificado o informe acreditativo expedido por el órgano competente para el reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%. No se darán puntuaciones parciales por este apartado aunque en la misma familia concurra más de un miembro con discapacidad. Valorado con 1 punto.



Anexo V

Solicitud para el servicio de mantenimiento cuando se prevea su no utilización

Datos del solicitante			
Nombre del padre/tutor		Nombre de la madre/tutora	
Apellido 1		Apellido 1	
Apellido 2		Apellido 2	
DNI:		DNI:	
Datos del alumnado			
Nombre		Escuela Infantil:	
Apellido 1		Fecha inicio desde la que se solicita el no uso:	
Apellido 2		Fecha fin de la solicitud el no uso:	
Motivo			
<p>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</p> <p>1. El órgano <u>responsable del tratamiento</u> de los datos contenidos en esta solicitud es la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, 15. Murcia. Datos de contacto del delegado de protección de datos-Inspección General de Servicios: dpdigslistas@carm.es.</p> <p>2. <u>Finalidad del tratamiento</u>: tramitación del procedimiento objeto de la presente solicitud.</p> <p>3. <u>Legitimación del tratamiento</u>: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>4. <u>Destinatarios de cesiones</u>: Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de la solicitud. Fuera de esos supuestos, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.</p> <p>5. <u>Información adicional</u>: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=626788.IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m</p> <p>6. Tipología y procedencia de los datos: se tratarán datos identificativos y de contacto del titular o su representante legal aportados por ellos mismos.</p> <p>7. <u>Derechos</u>: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).</p>			

En Murcia a,de.....2024

Firma del padre/tutor

Firma de la madre/ tutora

Anexo VI

Escuelas infantiles dependiente de la CARM

	CÓDIGO DE CENTRO	ESCUELA INFANTIL	DIRECCIÓN
01	30019489	SAN COSME Y SAN DAMIÁN	C/ Constantino Gómez Cano, 2 30550 Abarán
02	30019490	PAJARICO	Avda. Muñoz Calero, 17 30880 Águilas
03	30019507	GARABATOS	Gran Vía López Carreño, s/n 30180 Bullas
04	30019519	LA GAVIOTA	C/ Torre Pacheco, 3 - Ensanche 30203 Cartagena
05	30019520	LOS DOLORES	C/ Otón, 14 30310 Los Dolores-Cartagena
06	30019532	VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	Gran Vía, 28 30430 Cehegín
07	30019544	ELIOSOL	C/ Avellaneda, s/n Bº San Cristóbal 30800 Lorca
08	30019556	EL LIMONAR	C/ Alicante, 33 30500 Molina de Segura
09	30019568	NIÑO JESÚS	C/ Postigos, 48 30170 Mula
10	30019571	INFANTE JUAN MANUEL	C/ Vicente Aleixandre, 20 30011 Murcia
11	30019581	SAN BASILIO	C/ Sierra de Peñarrubia, 27 30009 Murcia
12	30019593	LOS ROSALES	Pl. de las Viñas, s/n 30120 El Palmar-Murcia
13	30019601	GUADALUPE	C/ Enrique Tierno Galván, s/n. Urb. Agridulce, II 30107 Guadalupe-Murcia
14	30019611	TORREAGÜERA	Avda. Huerto de San Blas, 28 30579 Torreagüera-Murcia